

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de junio del año 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-006**, llevado a cabo para la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 14 de marzo de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2022-044, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario.
2. En la misma fecha, 14 de marzo de 2022, la Sub Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2022-044, mediante el cual recomienda a los señores **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Luis J. Castillo Mejía**, administrador de Servidores; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Miguel Ángel Salazar**, encargado de Seguridad TIC; y, **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-006.
3. Asimismo, en fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-044-653 para la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$4,047,961.20, cuenta presupuestaria POA núm. 1.4.5.

4. Por último, en el mes de mayo de 2022, la División de Infraestructura y Comunicaciones aportó el informe para la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- Las herramientas en la nube son de gran interés para los usuarios internos del Registro Inmobiliario, ya que se han convertido en elementos de vital importancia al momento de realizar las operaciones diarias, en vista de ello resulta preciso contar con una plataforma que garantice la continuidad de las labores y su acceso en cualquier lugar.
- Dentro del Plan Estratégico 2020-2024, está previsto la implementación de herramientas de 4ta. Generación en el Registro de Títulos y Mensuras Catastrales, en ambientes de nube híbrida, así como la consolidación de las plataformas tecnológicas de ambos órganos y aseguramiento del monitoreo de la infraestructura tecnológica que soporta todas las operaciones del Registro Inmobiliario.
- Para el año 2021, se le dio inicio a los trabajos para alinear los contratos de servicios tecnológicos comunes entre las dependencias del Poder Judicial y Registro Inmobiliario, para poder hacer uso óptimo de los beneficios que se ofrecen a través de este tipo de contrataciones. Como consecuencia de esto, se llevaron a cabo las sesiones técnicas de lugar con el fabricante Microsoft para establecer las alternativas existentes de consolidación de estos contratos y las implicaciones técnicas de cada una.
- Dentro de estas alternativas dadas por el fabricante de Microsoft, el Registro Inmobiliario evaluó y determinó realizar la actualización bajo la modalidad de “*Renovación Custom Terms*”, que consiste en adquirir el licenciamiento por espacio de 23 meses a partir de junio 2021 y realizar la unificación de ambos contratos a la fecha de expiración de los mismos, que sería mayo 2023.
- En la actualidad, por medio del proceso núm. RI-PEEX-001-2021, se llevó a cabo la contratación de una empresa para adquirir el licenciamiento de la plataforma Microsoft, por un periodo de 23 meses, resultando adjudicado la entidad GBM Dominicana, S.A, con la que se suscribieron el contrato Enterprise Agreement núm. 63252059 y el contrato núm. 2021-00059, con una duración de 23 meses.
- Como consecuencia del Plan Nacional de Titulación y el crecimiento del sector inmobiliario, se requiere la ampliación del licenciamiento de las herramientas de nube.
- Conforme con lo indicado anteriormente: 1) existe un contrato Enterprise Agreement (EA) vigente con los servicios de licencias Microsoft con el proveedor GBM Dominicana, S.A.; 2) No es posible adquirir las licencias con otro proveedor distinto en la modalidad de contrato actual EA contratada por la institución; y, 3) Si se adquieren las licencias con otro proveedor las mismas tendrían que ser en modalidad *Cloud Solution Provider* (CSP), modalidad que el RI actualmente no tiene contratada, por lo que las nuevas licencias estarían en un tenant (organización) diferente a la configurada actualmente para el RI en la nube de Microsoft.
- Por los motivos mencionados anteriormente, se requiere la contratación de licencias adicionales de Microsoft, Office 365 y nube, con el proveedor GBM Dominicana, S.A., en apego a lo dispuesto en el numeral 8, artículo 4 del Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial.

5. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

6. Mediante el acta núm. 008-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

*“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”. Énfasis nuestro.*

8. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTA: El requerimiento núm. TI-S-2022-044, de fecha 14 de marzo de 2022, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTO: El oficio identificado con el núm. TI-S-2022-044, de fecha 14 de marzo de 2022, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub Administración TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de referencia TI-S-2022-044-653, de fecha 14 de marzo de 2022, para la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe justificativo para la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, emitido en el mes de mayo de 2022, por la División de Infraestructura y Comunicaciones.

VISTO: La propuesta de pliego de condiciones y los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-006, presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-006**, por concepto de la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Luis J. Castillo Mejía**, administrador de Servidores; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Miguel Ángel Salazar**, encargado de Seguridad TIC; y, **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-006**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-006**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 2 días del mes de junio de 2022.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pg/aemg

-Fin del documento-